



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Carlos de Bariloche, 22 al 25 de septiembre de 2009

TEMA II

INSCRIPCIÓN PROVISORIA. NATURALEZA JURÍDICA. EFECTOS

VISTO:

El tema II “Inscripción provisoria. Naturaleza Jurídica. Efectos” y

CONSIDERANDO

Los trabajos presentados sobre el tema; el amplio debate habido sobre él; la existencia de opiniones discrepantes sobre la naturaleza jurídica y la coincidencia sobre otros aspectos;

Por ello,

LA XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DECLARA

El ingreso de un documento de los comprendidos en el artículo 2 de la Ley Nacional 17801 genera una inscripción o anotación. En el supuesto que de la calificación del mismo resulten defectos subsanables, dicha inscripción o anotación se practicará con carácter provisional conforme lo establece el artículo 9 inciso b) de la referida ley.

Ellas mantienen la prioridad que el documento inscripto o anotado provisionalmente hubiera obtenido con el ingreso y genera efectos publicitarios con relación al acto o negocio jurídico contenido en el título observado, que pueden valorarse de distintos modos según la interpretación y la normativa reglamentaria vigente en cada Registro.